

tado la extensión superficial de 2 Has. 0148 m2. ubicadas en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 11 de setiembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 2 Has. 0148 m2. (Dos Hectáreas, Ciento Cuarentiocho Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa

**Artículo Segundo.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

**Artículo Tercero.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

**RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER** Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA**  
N° 0226—85—AG/DGRAAR.

Lima, 02 de mayo de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII—Ica, sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 245—82—DRA—VII—Ica, de fecha 29 de setiembre de 1982, la Dirección Regional Agraria VII—Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Has. 1,900 m2. (Tres Hectáreas, Un Mil Novecientos Metros Cuadrados), del predio denominado "Santa Rosa", ubicado en el distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida legalmente, la expresada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 18 de julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del acotado Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Has. 1,900 m2., (Tres Hectáreas, Un Mil Novecientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Santa Rosa", con Unidad Catastral N° 10705, ubicado en el distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica.

**Artículo 2º.**— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada superficie, la cancelación de los asientos respectivos, y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.**— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

**RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER** Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA**  
N° 0227—85—AG/DGRAAR.

Lima, 02 de mayo de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos del predio "INNOMINADO", existente en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 245—84—MAG DRVIII—A de fecha 13 de abril de 1984, la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, ha determinado como terrenos de dominio del Estado la extensión superficial de 9 hás. 8736 m2. existentes en el predio "INNOMINADO" del distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa;

Que mediante Auto Resolutivo de fecha 19 de noviembre de 1984, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema, que adjudique a su favor las tierras eriazas existentes;

Que conforme al inciso a) del artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de reforma agraria, los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Primero.**— Adjudicar con fines de reforma agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, 9 há. 9736 m<sup>2</sup>. (Nueve hectáreas, Ocho Mil Setecientos Treintiséis Metros Cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el predio "INNOMINADO" ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa.

**Segundo.**— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra el predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Tercero.**— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

**RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0228-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 02 de mayo de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 155-83—MAG DR—VIII—A, de fecha 23 de marzo de 1983, la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión de 3 Há. 3,500 m<sup>2</sup>, en aplicación del artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 10 de diciembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural,

la superficie de 3 Há. 3,500 m<sup>2</sup>. (Tres Hectáreas, y Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 2º.**— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del terreno a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.**— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

**RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.**

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0229-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 02 de mayo de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos "SIN NOMBRE", ubicados en el anexo Huantay, del distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamentos de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 002-84—MAG—DR—VIII—A, de fecha 06 de enero de 1984, la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión de 1 Há. 2,250 m<sup>2</sup>, del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, por Resolución Directoral Nº 181-85—DGRA/AR, de fecha 26 de febrero de 1985, ha modificado la Resolución Directoral Nº 02-84—MAG—DR—VIII—A de fecha 06 de enero de 1984 en cuanto se refiere al área, habiendo determinado como terrenos eriazos la extensión de 1.14 Há., y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Há. 1,400 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea, Un Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos denominados "SIN NOMBRE", ubicados en el anexo Huantay, del distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0231-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 2 de Mayo de 1985.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochiri, departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 027-84—A—DR—VI—L, de fecha 8 de febrero de 1984, la Dirección Regional Agraria VI—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 2.07 Há., del predio rústico "Sin Nombre" en aplicación del Artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural por Resolución Directoral Nº 179-85—DGRA/AR de fecha 26 de febrero de 1985, ha modificado la Resolución Directoral Nº 027-84—A—DR—VI—L, de fecha 8 de febrero de 1984, en cuanto se refiere al área, habiendo determinado como terrenos eriazos la extensión de 3.35 Há., y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3.35 Há., (tres hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

**Artículo 2º.**— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.**— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

**Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.**

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.**